



COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS (CIAR)

ACUERDO CIAR/1ª.S.O./07-02-2020/004 POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA PARA SU PUBLICACIÓN, CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE CUAUHTLÁN DEL PROGRAMA ALTEPETL, PARA EL EJERCICIO 2020.

ANTECEDENTES

Que con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altepetl" para el ejercicio fiscal 2020.

Que la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural es la responsable de la ejecución del "Programa Altepetl 2020" y las Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa son las siguientes: Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Dirección de Producción Sustentable, Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación, y las Cuatro Coordinaciones de Centros de Innovación e Integración Comunitaria.

JUSTIFICACIÓN

Que el Objetivo General del Programa Altepetl, para el ejercicio 2020 es: Apoyar las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el fomento y apoyo de las actividades productivas agropecuarias sustentables y el rescate del patrimonio biocultural de los habitantes del suelo de conservación contribuyendo al bienestar social, igualdad social y de género.

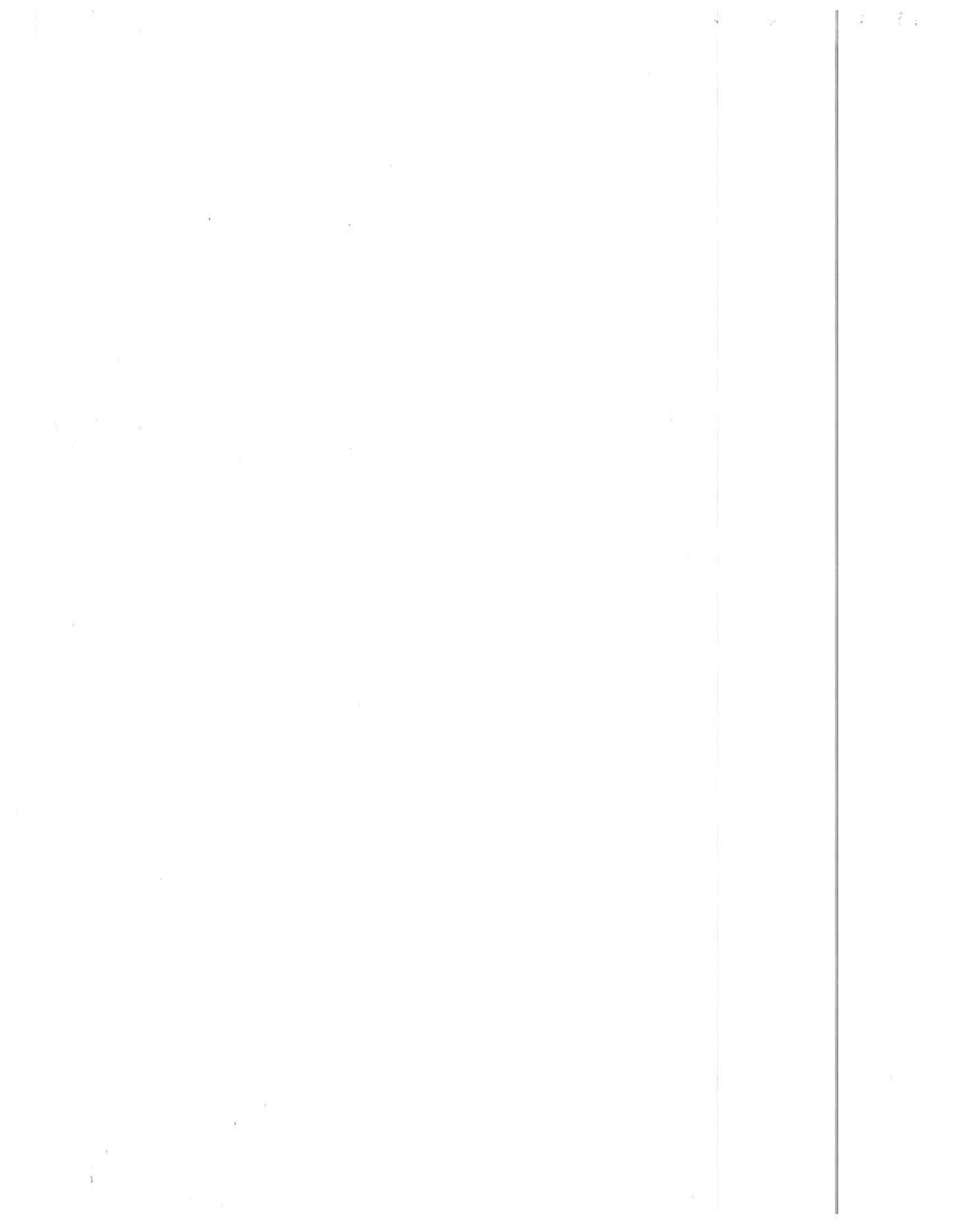
Que el objetivo específico del componente "Cuauhtlán" es el de conservar, proteger, preservar y monitorear las zonas forestales del suelo de conservación, las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) e incentivar el establecimiento de nuevas Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y la retribución por servicios ambientales (RSA) de los ecosistemas conservados, mediante el fomento y adopción de buenas prácticas en el manejo de los bienes naturales.

Que de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del "Programa Altepetl 2020", las convocatorias correspondientes serán publicadas en la Gaceta de la Ciudad de México, y en el Sistema de Información del Desarrollo Social, así como en otros medios oficiales de difusión del Gobierno de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto, el Comité Interno de Asignación de Recursos (CIAR), con fundamento en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Altepetl, Resuelve **aprobar el presente Acuerdo conforme a lo siguiente:**

Único. Acuerdo CIAR/1ª.S.O./07-02-2020/004 de fecha 07 de febrero de 2020, aprobado por mayoría de los integrantes del Comité, con 7 (siete) votos a favor; 0 (cero) en contra

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.





COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS (CIAR)

y 1 (una) abstención de parte del Representante de la Titular de la SEDEMA, por el que se aprueba la propuesta de Convocatoria, correspondiente al Componente "Cuauhtlán" del Programa Altepetl, ejercicio 2020, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social, así como en la página de la Secretaría del Medio Ambiente y en carteles ubicados en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria de la DGOCRENADR. En dicha convocatoria se incluye un apartado señalando que en caso de que hubiere recurso, se ampliará el plazo del periodo de apertura. La convocatoria se incluye como anexo, la cual forma parte íntegra del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2020

Por el Comité Interno de Asignación de Recursos

PRESIDENTA

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez
Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural

SECRETARIO TÉCNICO

Ing. Diego Segura Gómez.
Director de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales

VOCAL SUPLENTE

C. Juan Carlos Gutiérrez Patlán
JUD de Enlace Administrativo en la Dirección General de Coordinación y Políticas y Cultura Ambiental
Representante de la Titular de la SEDEMA

VOCAL

M.V.Z. Horacio Reza Soriano.
Director Ejecutivo de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta

VOCAL

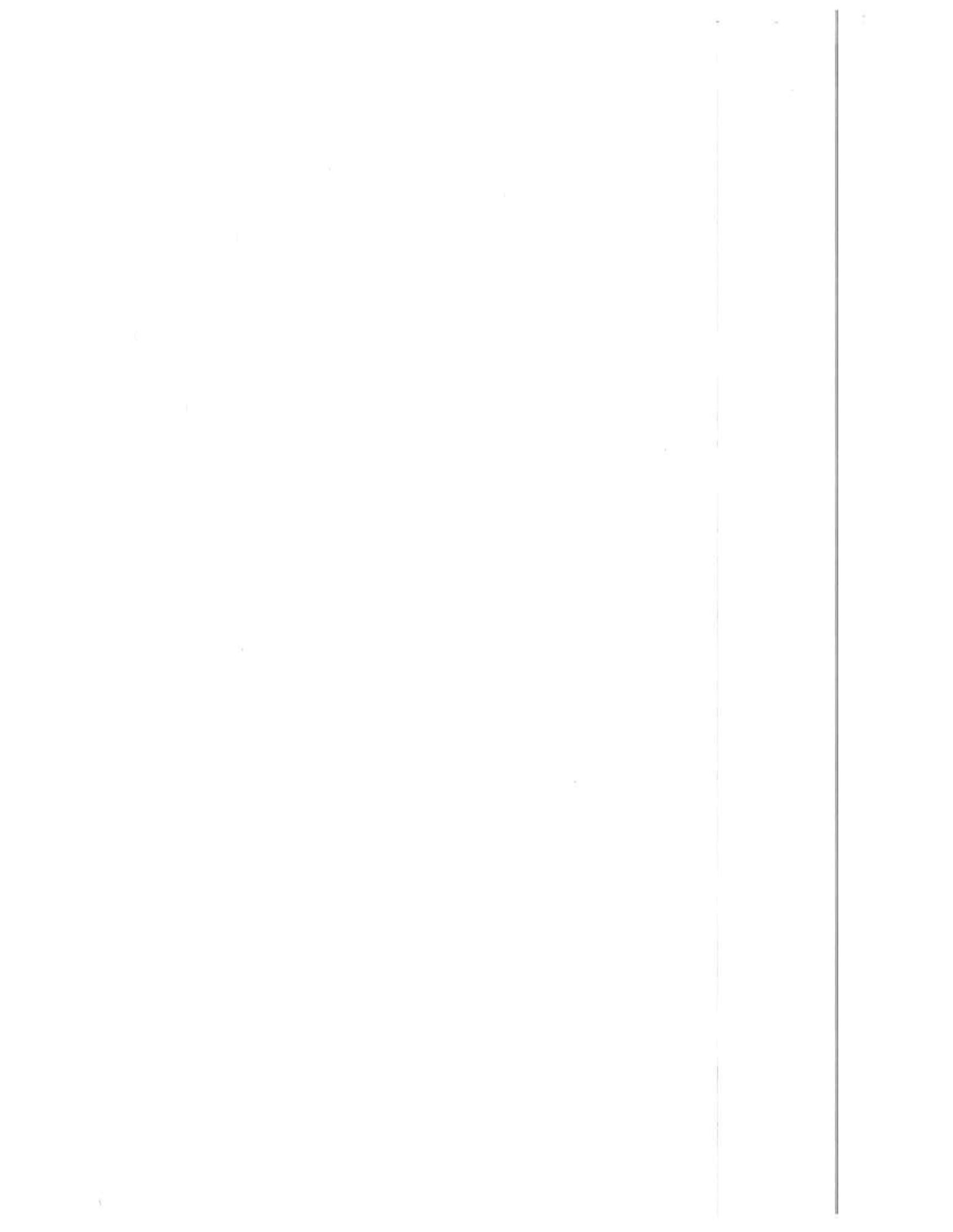
Abraham Fernando Sánchez Vega
Director de Producción Sustentable

VOCAL SUPLENTE

MVZ. Germán Rodrigo Rodríguez Ibarra
JUD de Capacitación de Proyectos Sustentables

ah

mapc
S
N





COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS (CIAR)

VOCAL

Dr. Miguel Ángel Paz Carrasco
Director de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación

VOCAL

Biol. Silvia Iliana Philippe Cárdenas
Coordinadora del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 1

VOCAL

Zenón Reza Villarreal
Coordinador del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 2

VOCAL

Víctor Manuel Vanegas Tapia Coordinador del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 3

VOCAL

Ing. Juan Abel Vera Martínez
Coordinador del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4

INVITADO PERMANENTE

Lic. Aldo Jesús Lechuga Pineda
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente

INVITADO PERMANENTE

Lic. Arlette Ruiz Mendoza
Directora General de Contraloría Ciudadana

INVITADA PERMANENTE

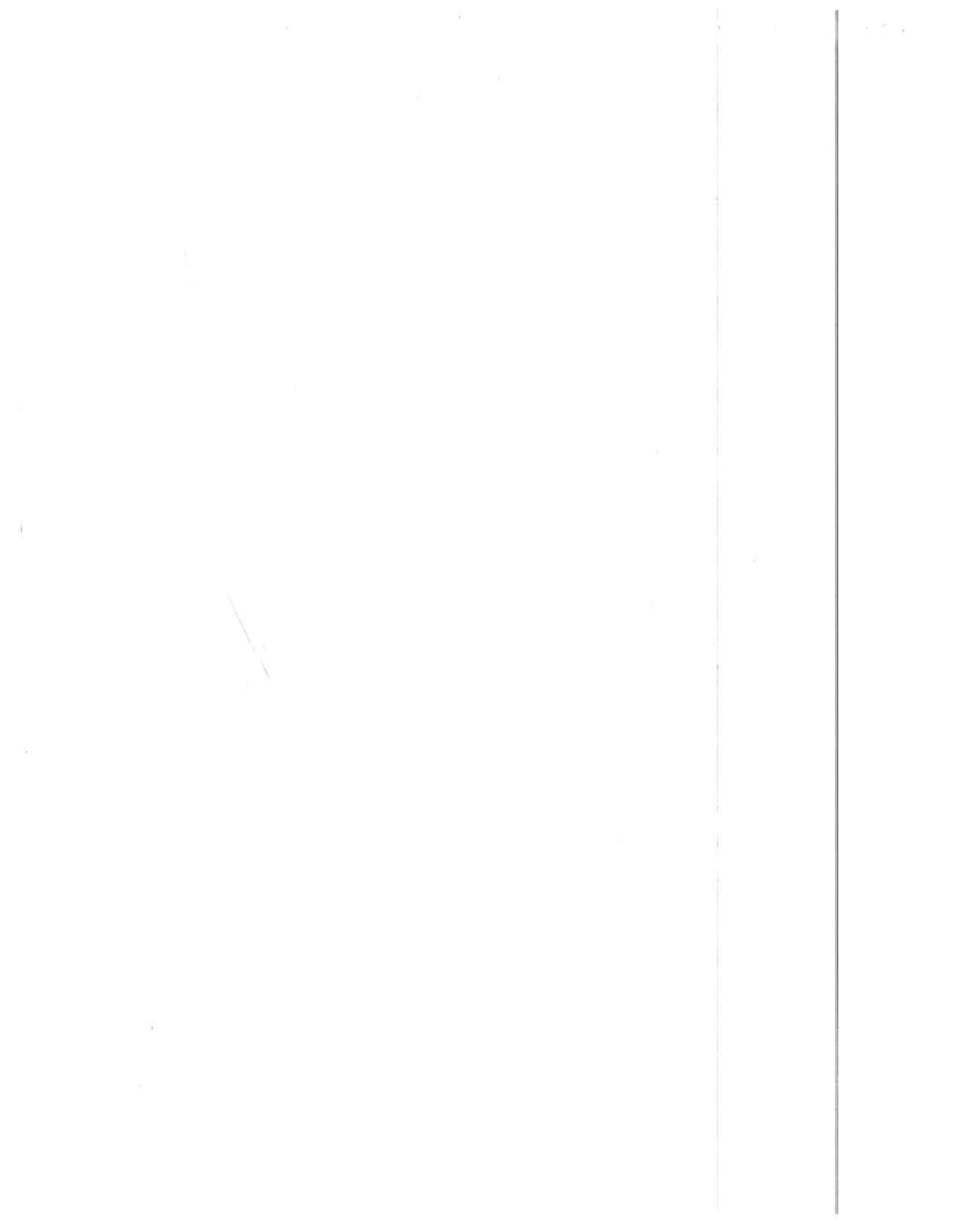
Lic. Norma Araceli Amezcua Díaz
Coordinadora de Fondos y Fideicomiso de la SEDEMA

INVITADO

Geog. Ángel Víctor Ortuño Ramírez
Subdirector de Patrimonio de los Recursos Naturales y Servicios Ambientales de Milpa Alta

INVITADA

Mtra. Esther Sandoval Palacios
Subdirectora de Reconocimientos y Declaratorias de Xochimilco





**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTEPETL 2020
COMPONENTE "CUAUHTLÁN"**

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en cumplimiento con lo señalado en el apartado 7, numeral 7.3 Montos de Ayudas y apartado 8.2 Requisitos de Acceso de las Reglas de Operación del Programa Altepétl 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero del 2020, convoca a todos los Núcleos Agrarios y pequeños propietarios interesados en obtener ayudas para la Conservación, protección y restauración de las zonas forestales del Suelo de Conservación, de las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC), así como su vigilancia y monitoreo a participar en el componente "Cuauhtlán", contenido en el programa Altepétl, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General del Programa: Apoyar las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el fomento y apoyo de las actividades productivas agropecuarias sustentables y el rescate del patrimonio biocultural de los habitantes del suelo de conservación contribuyendo al bienestar social, igualdad social y de género.

Objetivo Específico del Componente: Conservación, protección, vigilancia y restauración de las zonas forestales del Suelo de Conservación, de las Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (ACCE), de las Reservas Ecológicas Comunitarias (REC) y de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC).

Cobertura: Núcleos agrarios y pequeños propietarios que habitan en Suelo de Conservación de la Ciudad de México, que cumplan con los requisitos de acceso al "Programa Altepétl 2020", componente "Cuauhtlán".

Requisitos Generales de Acceso: Serán susceptibles de apoyo quienes que cumplan, con los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación del "Programa Altepétl 2020", de acuerdo a lo siguiente:

	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Acudir personalmente a realizar su solicitud	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado
2	Acreditar identidad	Ser mayor de edad, Identificación oficial vigente (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Federal Electoral con domicilio ubicado en la Ciudad de México o Pasaporte o Cédula Profesional o documento emitido por la autoridad local).
3	Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero)	Comprobante de domicilio en alguna de las siguientes nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía fija contrato de arrendamiento y/o aparcería), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud o constancia de residencia emitida por alguna autoridad de las alcaldías mencionadas. Para el caso de ayudas a técnicos el comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México.
4	Clave Única de Registro de Población	CURP en formato oficial legible.
5	Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria firmado por el solicitante, a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa*



6	Unidad de producción a beneficiar**	Para este caso contemplar especificaciones del numeral 7.3.3 y en los requisitos específicos para el componente "Centli".
---	-------------------------------------	---

* Este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo.

** No serán susceptibles de ayuda aquellas superficies que hayan sido impactadas por desmonte, incendios, tala o cualquier otro delito ambiental en los últimos cinco años, de acuerdo con la clasificación vigente y/o con la información geoespacial disponible por la DGCORENADR. No se apoyarán solicitudes que presenten traslapes en los predios.

Requisitos Específicos para el componente "Cuauhtlán"

Para solicitar ayuda en las líneas de acción de protección, restauración y conservación de los recursos naturales; Fomento de Áreas de Amortiguamiento y Restauración Ecológica; vigilancia ambiental capacitada y Áreas Comunitarias destinadas a la conservación (ACC) y a la Retribución por pago de Servicios Ambientales (RSA), los requisitos a cumplir son:

Documentos	Línea de acción					
	1.a	1.b	1.c	1.d	1.f	1.g
Acreditación de la legal propiedad o posesión del espacio donde se pretende desarrollar el Proyecto.	X				X	X
Para Propiedad Pública o Espacios Administrados por alguna Autoridad. Autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades.		X	X		X	X
Acta de Asamblea de elección de los representantes del núcleo agrario	X					
Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación.	X					
Acta de asamblea legalmente constituida del núcleo agrario correspondiente, actualizada al presente ejercicio fiscal (2020), donde se acuerde la ejecución del proyecto o el acuerdo para su incorporación a la línea de áreas comunitarias destinadas a la conservación y retribución por servicios ambientales especificando: superficie, polígono su ubicación detallada (coordenadas geográficas, parajes involucrados, y cualquier referencia que permita a las personas del núcleo agrario ubicar con facilidad el área propuesta), los ecosistemas naturales que alberga. Así como el listado de los brigadistas, el jefe de brigada bajo cualquier línea de acción, y aceptando que la ayuda sea directa a los brigadistas. Quedan excluidas de este requisito las líneas de acción de Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.	X					
En el caso de Proyectos que beneficien en su totalidad o parcialmente al núcleo agrario la adquisición de bienes muebles deberá contar con la anuencia de la Asamblea. Para ello deberán presentar el acuerdo que conste en su Acta de Asamblea de que los bienes muebles que se adquieran a través del Programa, pasarán a formar parte de su patrimonio, y la documentación resultante de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo. Cuando se trate de Proyectos en propiedad privada, los bienes muebles quedarán a nombre del beneficiario.	X					
Presentar dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento.	X			X	X	X
Certificado médico donde se diagnostique que son aptos para realizar trabajos físicos.*		X	X			
Formato de evaluación de salud.*		X	X			

En caso de que algún núcleo agrario no cuente con representante legal se deberá seguir un proceso convocado y presidido por la DGCORENADR con la participación de las instituciones y otros actores relacionados al tema.



para poder solicitar el apoyo para los brigadistas, en las líneas de acción comunitarias, vigilancia ambiental e incendios forestales, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda. Posteriormente, deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, ambos pertenecientes a la CORENADR. Para ser jefes de brigada deberán contar con el procedimiento anterior y coordinarse con dicha Dirección (a través de la Subdirección de Restauración Forestal) y el CIIC correspondiente para dar el seguimiento a lo establecido en el programa de trabajo.

El seguimiento de dicho programa de trabajo se hará de manera coordinada entre ambas áreas. El equipamiento de estas brigadas será adquirido y administrado por la DGCORENADR (según determine el CIAR).

En el caso de las brigadas de prevención, control y combate de incendios forestales, cuyo ámbito de actuación sea fuera de los polígonos de los Núcleos Agrarios, deberán presentar, anexo a la solicitud individual, escrito mediante el cual la DGCORENADR, a través de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, le otorga su visto bueno. Dichas brigadas deberán especificar los polígonos donde implementarán las acciones en materia de protección, restauración y vigilancia de los recursos naturales. Para el caso de las Áreas Naturales Protegidas, las actividades deberán estar alineadas con el Programa de Manejo correspondiente.

Los Asesores Técnicos y quienes se encargarán de elaborar los Programas de Manejo Comunitarios y Ordenamiento Territorial Ecológico propuestos por los Núcleos Agrarios, deberán cumplir con las siguientes características:

- Tener estudios mínimos de Licenciatura en biología, ingeniería forestal, en recursos naturales o áreas afines a las ciencias forestales y, en su caso, para Asesores Técnicos que hayan cumplido sus actividades sin observaciones en el ejercicio fiscal 2019.
- No pertenecer a la mesa directiva de algún Núcleo Agrario.
- Podrán participar como Asesor Técnico o para elaborar Programas de Manejo Comunitario y Ordenamiento Ecológico en un sólo Núcleo Agrario.
- No podrá acceder a dos ayudas para el mismo programa en ninguno de sus componentes.

La distribución de los asesores técnicos por Núcleo Agrario, será de la siguiente manera:

Superficie (Hectáreas)	Número de Asesores Técnicos
de 25 hasta 2500	1
Mayor a 2500	2

El Asesor Técnico será responsable de:

- a) Elaborar el programa de trabajo por cuadrantes y los informes de avance trimestrales, en los que se detallarán los resultados alcanzados. En caso de no haber cumplido con algunas actividades y/o el cronograma propuesto, se justificará el motivo y, se planteará alguna propuesta o alternativa que subsane este incumplimiento. Dicho informe deberá ser entregado en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria que le corresponde.
- b) Elaborar el informe anual de las actividades y los resultados alcanzados en ese año de trabajo. Esa entrega se aprovechará para acordar una fecha para que la DGCORENADR verifique los resultados alcanzados en campo.
- c) Controlar y coordinar, dar seguimiento, apoyar en los informes mensuales, seguimiento a los depósitos de ayuda a las diferentes brigadas que se conformen en el Núcleo Agrario, independientemente de que línea de acción se apoyen así como presentar los informes respectivos de avances.
- d) Elaborar, integrar y presentar al CIIC correspondiente los informes mensuales de las actividades desarrolladas por los brigadistas apoyados en el Núcleo Agrario, independientemente de que línea de acción se apoyen.
- e) Dar seguimiento a lo establecido en el Programa de Manejo Forestal Comunitario aprobado en la Asamblea del Núcleo Agrario, presentar los informes, trimestrales y anual, así como, en su caso, la actualización de dicho documento.
- f) Recibir, dar apoyo y coordinación previa con las Subdirecciones de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, de acuerdo al tema y con los CIIC's.



Se dará prioridad a brigadas que cumplan con un criterio de equilibrio de género, los apoyos serán entregados de manera individual para cualquier tipo de brigadista. Esto aplica a todos las líneas de acción, siendo éstos personales e intransferibles.

Toda ayuda por concepto de brigada, deberá contar con la aprobación de la asamblea general del núcleo agrario legalmente constituida, además de requisitar lo siguiente:

No.	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Acta de Asamblea	Presentar al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, sus documentos acompañados del Acta de Asamblea del Núcleo Agrario en la que participará y el tipo de brigada en el que desempeñará su función.

Para las solicitudes de ayuda destinados a la totalidad de los sujetos agrarios del Núcleo Agrario, a través de su Comisariado o representante legal se requiere:

No.	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Documento de validación y anuencia	Títulos primordiales o Carpeta básica o ADATE. Acta de Asamblea del Núcleo Agrario legalmente constituido en la que se estipula la voluntad de destinar a la conservación y retribución por servicios ambientales, un área determinada por sus coordenadas geográficas, parajes involucrados, y cualquier referencia que permita a las personas del núcleo agrario ubicar con facilidad el área propuesta, los ecosistemas naturales que alberga y los servicios ambientales que se protegerán.

Para las solicitudes de ayuda del concepto de ayuda 1.e "Programas de Manejo Comunitarios y Ordenamiento Territorial", se requiere la autorización de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales de la DGCORENADR.

Línea de acción, Conceptos y Montos de Apoyo: Los apoyos se otorgarán conforme a los conceptos y montos mínimos y máximos siguientes:

Línea de acción	Concepto de ayuda	Unidad de Medida	Monto Máximo (\$)
1.a Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica ACCE), Pago por servicios Ambientales (PSA), Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)	1.a.1 Asesores Técnicos	Persona	18,000.00
	1.a.2 Programa de Inversión	Hectárea	3,500.00
	1.a.3 Incentivo Anual	Hectárea	3,500.00
1.b Brigadistas	1.b.1 Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica ACCE), Pago por servicios Ambientales (PSA), Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)	Persona	6,000.00
	1.b.2 Prevención, control y combate de incendios forestales y restauración ecológica	Persona	
	1.b.3 Ciclovía	Persona	
	1.b.4 Combate de plagas y enfermedades	Persona	



	1.b.5. Vigilancia Ambiental	Persona	
	1.b.6 Limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos	Persona	
	1.b.7 Desazolve y reapertura de canales, zanjias y apantles, limpieza de vegetación acuática, mantenimiento de talud y reforestación	Persona	
	1.b.8 Vivero forestal	Persona	
	1.b.9 Indumentaria (individual)	Uniforme	10,000.00
1.c Jefes de Brigada	1.c.1 Reservas Ecológicas Comunitarias (REC), Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica ACCE), Pago por servicios Ambientales (PSA), Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación (ACC) y Retribución por Servicios Ambientales (RSA)	Persona	8,000.00
	1.c.2 Prevención, control y combate de incendios forestales y restauración ecológica	Persona	
	1.c.3 Ciclovía	Persona	
	1.c.4 Control de plagas y enfermedades	Persona	
	1.c.5. Vigilancia Ambiental	Persona	
	1.c.6 Limpieza y recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos	Persona	
	1.c.7 Desazolve y reapertura de canales, zanjias y apantles, limpieza de vegetación acuática, mantenimiento de talud y reforestación.	Persona	
	1.c.8 Indumentaria (individual)	Uniforme	10,000.00
		1.c.9 Equipamiento	Lote
1.d Ciclovía	1.d.1 Mantenimiento y difusión	Persona	1,500,000.00
1.e Programas de Manejo Comunitarios y Ordenamiento Territorial Ecológico	1.e.1 Asistencia Técnica para la elaboración del PMFC y OT en los Bienes Comunales de Milpa Alta	Persona	18,000.00
1.f Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica	1.f.1 Construcción de barreras físicas para control de mancha urbana	Metros cúbicos	7,000,000.00
1.g Protección y Restauración de Recursos Naturales	1.g.1 Presas (ramas, gaviones, geocostales, morillos, piedra acomodada, mampostería), cabeceo de cárcavas, Estabilización de taludes, Sistema de zanja bordo, Terrazas de formación sucesiva, Bordos en curva de nivel, Barreras de piedra a curva de nivel, Acomodo de material vegetal muerto, Barreras vivas, Terrazas de muro vivo, Terrazas individuales, Sistemas Agroforestales, poda baja, chaponeo, mantenimiento de	Hectárea	100,000.00



- Inicialmente se apoyará con una brigada para cada uno de los Núcleos Agrarios que se incorporen al Programa como un Área Comunitaria destinada a la Conservación (ACC), la cual atenderá hasta 500 hectáreas de superficie forestal, misma que se contempla de manera adicional al Programa de Inversión que en su caso se autorice.
- En el caso de que los polígonos de las Áreas Comunitarias destinadas a la Conservación que sean mayores a 500 hectáreas, se adicionarán, al menos, una brigada cada 500 hectáreas, mismas que tendrá que contemplarse en el Programa de Inversión que se elabore para tal fin.

En lo referente a los conceptos 1.a.2 y 1.a.3, el monto total asignado anualmente, deberá ser utilizado de la siguiente manera:

Concepto	Monto porcentual	Descripción	Descripción
Programa de Inversión (50%)	Hasta el 40%	Acciones de conservación y protección de los recursos naturales	Se refiere a la ejecución del Programa de Inversión, con la finalidad de mantener y/o mejorar las condiciones del ecosistema forestal y los servicios ambientales que brinda.
	Hasta el 10%	Gastos de operación	Recurso destinado para los gastos de la representación del Núcleo Agrario
Incentivo Anual (50%)	Hasta el 40%	Incentivo por retribución	Corresponde al monto de la ayuda que se otorga a los núcleos agrarios por la conservación.
	Hasta el 10%	Operación de brigadas	Corresponde al monto de ayuda para los brigadistas y su operación para el primer mes del ejercicio fiscal siguiente (2021)

El monto para la ejecución del Programa de Inversión se entregará hasta en 11 ministraciones. La primera ministración por este concepto se entregará a la firma del Convenio. Las ministraciones subsecuentes estarán sujetas a la entrega de los informes mensuales, trimestrales según corresponda y al cumplimiento de las acciones y los tiempos para realizarlas comprometidos en el Programa. El avance físico se verificará en campo por la Unidad Técnica Operativa, dependiendo de la fecha de aprobación del CIAR.

El monto del incentivo anual se entregará en una ministración, una vez que se haya cumplido con las acciones previstas en el Programa de Inversión, siempre y cuando se hayan entregado los informes de actividades comprometidas en el Programa de Inversión, y la Unidad Técnica Operativa verifique los resultados alcanzados, mediante visita en campo.

Cabe señalar que el Incentivo Anual, será utilizado conforme a lo que establezca la Asamblea General del núcleo agrario, a la cual deberán invitar a la DGCORENADR, Dirección General de Asuntos Agrarios de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y cuando se amerite, a la Procuraduría Agraria. Lo cual se acreditará con el Acta correspondiente, y deberá entregarse una copia al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente.

Para el caso de los Núcleos Agrarios que serán beneficiados en esta Línea de acción, deberán presentar en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio, el Acta de Asamblea de ejidatarios o comuneros actualizada al presente ejercicio fiscal 2020, mediante la cual se aprueben: las actividades del programa de trabajo, los nombres de los brigadistas, del jefe de brigada, del asesor técnico, así como la integración, facultades y reglamento interno de trabajo de la Contraloría Social de dicho Núcleo Agrario, misma que se encargará de dar seguimiento a la correcta aplicación de los recursos aprobados para el Núcleo Agrario. En caso de no presentar el Acta debidamente requisitada, las ministraciones subsecuentes podrán ser suspendidas en tanto no se dé total cumplimiento a este requerimiento.

Para Actas de Asamblea de actualización de información, las ministraciones al Núcleo Agrario quedan sujetas a la entrega del Acta, acompañada de un oficio donde solicita a la ventanilla la ejecución de los acuerdos de la Asamblea. En caso de no hacerlo, se facultará a la Contraloría Social del Núcleo Agrario para que presente la solicitud para que se ejecuten las ministraciones a partir de dicha solicitud.

Para el caso de comunidades que no cuenten con representación legal, se deberá seguir un proceso convocado y presidido por la DGCORENADR con la participación de las instituciones y otros actores relacionados al tema.



Para poder solicitar la ayuda para los brigadistas, en las líneas de acción 1.b y 1.c., deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente. Posteriormente, y previo a su autorización, deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, ambos pertenecientes a la DGCORENADR. Para ser jefes de brigada deberán contar con el procedimiento anterior, y preferentemente demostrar la acreditación del curso específico (el curso básico de combatiente forestal y el curso básico del Sistema de Mando de Incidentes (100/200)) y coordinarse con el Centro de Integración e Innovación Comunitaria correspondiente y la Dirección Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para definir sus programas de trabajo. El seguimiento de dicho programa de trabajo se hará de manera coordinada entre ambas áreas. El equipamiento de estas brigadas será adquirido y administrado por la DGCORENADR (según determine el CIAR). La DGCORENADR no está obligada a otorgar vehículos en comodato o en préstamo a las brigadas que no cuenten con algún medio de transporte para realizar sus actividades en las líneas de acción 1.b y 1.c; en casos excepcionales la institución, implementará los mecanismos y estrategias necesarias de manera temporal para apoyar el traslado de dichas brigadas aprobadas por el CIAR.

La conformación e integración de brigadas quedará a cargo de la DGCORENADR tomando en consideración las necesidades, solicitudes individuales, capacitación en combate de incendios, así como el desempeño de los brigadistas en el ejercicio fiscal 2019.

Una vez cumplidos los requisitos generales y específicos, la ventanilla de ingreso emitirá registro correspondiente y se entregará un número de folio de su registro al Programa y el componente respectivo. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda. Los solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud dictaminada por el Comité Interno de Asignación de Recursos, mediante listado que se colocará en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente.

Los criterios de selección de los apoyos son:

- I. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos del Componente y sus conceptos de apoyo.
- II. Aprobación de los apoyos por parte del Comité Interno de Asignación de Recursos.

Causales de Baja o Suspensión temporal de personas beneficiarias:

Se consideran los siguientes aspectos como causales de baja:

- Cuando se demuestre que se otorgaron ayudas a personas que se encuentren laborando en cualquier tipo de nómina régimen dentro del Gobierno de la Ciudad de México, o se hayan otorgado ayudas a aquellos trabajadores o prestadores de servicios profesionales cuya nómina se procese en el Sistema Único de Nómina del Gobierno de la Ciudad, y que laboren en cualquier Dependencia, Unidades Administrativas, órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda sea falso.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las reglas de operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- Que se constate que el programa de trabajo presentado es copia de otro.
- Que se observe que los montos de las cotizaciones presentadas excedan considerablemente los precios promedio del mercado.
- El incumplimiento en los términos que se establezcan en el compromiso de ejecución o acuerdo respectivo entre el (la) solicitante causarán la baja del Programa previo acuerdo del Comité.
- Negarse reiteradamente a las visitas de verificación, supervisión y seguimiento.
- Agredir de forma física o verbal al personal operativo del Programa y de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Cuando se denuncie el desvío de recursos a través de prestanombres, con la finalidad de hacerse acreedor del beneficio del programa.
- Por incumplimiento en las obligaciones establecidas en el convenio de concertación celebradas.
- Para el caso de los beneficiarios facilitadores e integrantes de la (UTO) la falta de cumplimiento en las actividades encomendadas, establecidas en el Convenio celebrado.
- Negarse a cumplir con las obligaciones contraídas en el convenio de concertación celebrado.
- El señalamiento directo de extorsión presentado por escrito en contra de jefes de brigadas o cualquier otra persona que forme parte de las brigadas y hacia los integrantes de las mismas.



- Negarse a cumplir con las obligaciones contraídas en el convenio de concertación celebrado.
- No presentar dos comprobaciones de manera consecutiva.

Fechas de apertura y cierre de Ventanillas:

- I. Las ventanillas se encontrarán abiertas en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, y la recepción de Solicitudes de apoyo se realizará en un horario de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido a partir de su publicación y hasta el 31 de julio de 2020, de acuerdo con el apartado 8.1.2, punto 8.1 de las Reglas de Operación.

Ubicación de Ventanillas:

Las ventanillas estarán localizadas en:

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua esq. Oyamel número 268, Colonia Huaytla, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360, Teléfonos 56-67-11-50, 56-67-12-31. Para las Alcaldías de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5 Pueblo de Parres o El Guarda, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14500, Teléfono 58-49-90-61. Para la Alcaldía en Tlalpan.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610, Teléfono 58-43-38-78. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610, Teléfono 58-43-38-78 Ext. 138. Para las Alcaldías en Tláhuac y Xochimilco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente convocatoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día xxxx de febrero de 2020.

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez

Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural

Los datos personales brindados por los participantes en la presente convocatoria, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Programa Altepetl", el cual tiene su fundamento en los artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 1, 2, 4 fracción I y II, 5 fracción I, II, IV y VI, 6, 7, 8, 15, 16 fracción II, incisos a), b), c), d), 18, 19, 20, 21, 23, 31, 35, 39 y 42 de los Lineamientos Generales para la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; cuya finalidad es resguardar los datos personales de los interesados en participar en el Programa Altepetl, mismo que busca la recuperación integral del suelo de conservación de la Ciudad de México de acuerdo a sus dos componentes denominados "Centli y Cuauhtlan". El uso de los datos personales que se recaben es exclusivamente para contar con la relación de los beneficiarios del "Programa Altepetl", que implementa la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interpongan quejas, denuncias para que rindan sus respectivos informes de ley o a los órganos de control interno para desarrollo de auditorías o presuntas faltas administrativas. Los datos personales como son: nombre, CURP, domicilio particular, teléfono fijo, móvil, correo electrónico, nombre del beneficiario y parentesco, datos de contacto (teléfono fijo, móvil y correo electrónico) y firma del solicitantes, son obligatorios sin ellos no podrá a completar el trámite. Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo excepciones previstas en la Ley. El Responsable del Sistema de Datos Personales es la Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez, Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural. La dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Tlaxcoaque número 8, 2o piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, teléfono 57 72 40 22, Ext. 128, correo electrónico smaop@gmail.com, El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 36 46 36, correo electrónico datos.personalesVal@infofcdmx.org.mx